REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-0188-M

Guayaquil, 14 de febrero de 2025

PARA: Sr. Mgs. Edixon Stalin Arce Lazo
Administrador UN CNEL EP, Encargado - STD

Sr. Ing. Julio César Carranza Muñoz
Administrador UN CNEL EP, Encargado - STE

Sr. Mgs. Kevin Andrés Vallejo Lozano
Administrador UN CNEL EP, Encargado - EOR

Sr. Mgs. Lider Raul Intriago Acosta
Administrador UN CNEL, Encargado - GYE

Sr. Mgs. Luis Gerardo Giler Solorzano
Administrador UN CNEL EP - MAN

Sr. Mgs. Luis Marcelo Garcia Matute
Administrador UN CNEL EP, Encargado - GLR

Srta. Ing. María Gabriela Salas Farías
Administrador UN CNEL EP, Encargada - BOL

Sr. Mgs. Mario Javier Mendoza Loayza
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MLG

Sr. Mgs. Pedro Enrique Orellana Zuniga
Administrador UN CNEL EP, Encargado - LRS

Sr. Ing. Ruben Dario Mendoza Marchan
Administrador UN CNEL, Encargado - ESM

Srta. Mgs. Yusara Lissette Cano Moreira
Administrador UN CNEL EP, Encargada - SUC

ASUNTO: Difusión y disposición de uso de los precios unitarios 2025-2026

De mi consideración:

Se hace referencia al Procedimiento para establecer los costos de materiales, mano de obra y transporte para la construcción de proyectos eléctricos de distribución, PR-TEC-CTR-100 versión 3, en el cual, en la sección de Políticas, señala lo siguiente:

Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-0188-M

Guayaquil, 14 de febrero de 2025

"...5.3 El Comité Técnico de Precios Unitarios semestralmente debe calcular y determinar los costos de materiales, mano de obra y transporte, los cuales deben ser entregados a la Gerencia General en la última semana de enero y de junio de cada año.
5.4 Los costos directos también serán revisados cuando se decreten políticas económicas o laborales, máximo 30 días posteriores a la emisión del decreto o norma legal pertinente.
5.5 Los valores que conformarán los costos directos deben ser determinados de acuerdo a los valores del mercado, teniendo además en consideración que los sueldos y salarios no deberán ser inferiores a los establecidos en la tabla "Estructuras ocupacionales – salarios mínimos sectoriales y tarifas (salarios mínimos sectoriales vigente)" aprobada por el Ministerio del Trabajo y publicada a su vez en la página web de la Contraloría General del Estado.
5.6 Para el cálculo de los precios unitarios se debe considerar el costo directo, costo indirecto y utilidad.
5.7 Los precios unitarios determinados por el Comité Técnico de Precios Unitarios y validados por las Gerencias Comercial y Distribución, deben ser aprobados por el Gerente General para su aplicación en CNEL EP...".

Mediante memorando Nro. CNEL-CORP-CTR-2025-0011-M del 4 de febrero de 2025 y Memorando Nro. CNEL-CORP-COM-2025-0090-M del 13 de febrero de 2025, respectivamente, el Comité de Precios Unitarios informa del cumplimiento a la actualización de los precios unitarios de materiales y mano de obra obtenidos en la reunión de trabajo y aceptados por todos los miembros que conforman el Comité Técnico, luego de lo cual se obtuvo la validación de las Gerencias de Distribución y Comercial, conforme procedimiento PR-TEC-CTR-100 versión 3.

Sobre la base de los antes indicado, de conformidad con el numeral 6.8 del procedimiento PR-TEC-CTR-100 versión 3, esta Gerencia aprueba y dispone el uso de los precios unitarios actualizados, los mismos que deberán aplicarse para la elaboración de presupuestos referenciales de proyectos a ejecutarse durante el año 2025; así como, para la elaboración de presupuestos de los proyectos a proponerse para el año 2026; adicionalmente, se adjuntan los documentos de soporte e informe respecto al análisis y reuniones que se han llevado a cabo.

Cabe señalar que, para el caso de materiales y rubros de mano de obra que no se encuentren en los listados, los precios unitarios deberán ser determinados por cada Unidad de Negocio, sobre la base de cotizaciones y/o precios de procesos de obras y servicio contratados, observando para ello la normativa vigente. Para la determinación de los presupuestos de proyectos se incluye el modelo respectivo.

Finalmente me permito hacer énfasis en que los Precios Unitarios que el Comité ha elaborado y que se remiten en el presente documento, corresponden a valores referenciales. En lo correspondiente a la determinación del presupuesto referencial de los

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-0188-M

Guayaquil, 14 de febrero de 2025

procesos de contratación pública de obras, será responsabilidad del área requirente el estricto cumplimiento del artículo 23 "Estudios" de la LOSNCP y la obligatoriedad de considerar y aplicar las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado para la determinación del presupuesto referencial; así como, efectuar el respectivo análisis de precios unitarios.

Nota: Los precios unitarios actualizados los encontrarán en el siguiente enlace en las carpetas GC Primer Semestre 2025 y GD Primer Semestre 2025:

https://drive.google.com/drive/folders/1y8Zw9CbO7QsADpK2GmJCZjBCloQL5d_k?usp=sharig

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Osmar Angel Erazo Marin
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP

Copia:

Sr. Mgs. Holger Efrain Ortega Batallas
Gerente de Distribución, Encargado - CORP

Sr. Mgs. Franklin Xavier Leon Argudo
Gerente Comercial, Encargado - CORP

Sr. Cesar Alfredo Aguilar Alvarado
Gerente de Planificación, Encargado - CORP

Sr. Ing. José Roberto Cajas González
Director de Ingeniería y Construcciones - CORP

Sr. Mgs. Luis Felipe Chandi Cadena
Profesional de Ingeniería y Construcciones - CORP

Sr. Ing. Ismael Javier Molina Pinto
Coordinador de Distribución - CORP

lfcc/jrcg/ho

Firmado electrónicamente por:
OSMAR ANGEL ERAZO MARIN

* Documento firmado electrónicamente por Quipux